

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la distribución de caballos sementales del estado en paradas provisionales para la próxima temporada de cubrición que comprende el estado siguiente, quedando facultado el General Jefe de la Sección de Caballería de este Ministerio para alterar la situación de las paradas y el número de sementales de cada una, en caso de resultar deficiencias en los locales, ocurrir enfermedades ó sobrevenir asuntos de servicio que lo hagan así conveniente.

La fecha de apertura de las paradas será la siguiente: del 1.º al 15 de Febrero, las de la provincia de Cádiz; del 15 al 29 de Febrero, las de Baleares, Canarias, Sevilla y Córdoba; del 1.º al 15 de Marzo, Málaga, Granada, Murcia, Badajoz, y Cáceres; del 15 al 31 de Marzo, Ciudad Real, Albacete, Toledo, Cuenca, Madrid, Valladolid, Salamanca, Zamora, Logroño, Navarra, y Aragón, y del 1.º al 15 de Abril, las del resto de las regiones de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Asturias, Galicia y Cataluña.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1904.—Linares. Sr. Ordenador de pagos de Guerra. Sres. Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias.

CUARTO DEPÓSITO.—León.

Cuenta con 88 caballos sementales, de los que deducido 1, que se destina á la yeguada militar, quedan 87 para el servicio general de las paradas, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos	PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN			OBSERVACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos...	Sargentos...	Soldados...	
1.º	León.....	León.....	4	1	3	Este Depósito necesita 47 soldados desmontados, que le facilitarán los Cuerpos que se designen.
	Idem.....	Ponferrada.....	2	»	1	
	Lugo.....	Rábade.....	2	»	1	
	Oviedo.....	Campomanes.....	3	»	2	
	Idem.....	Gijón.....	2	»	1	
	Idem.....	Teverga.....	2	»	1	
	Idem.....	Grado.....	2	»	1	
	Idem.....	Aller.....	2	»	1	
	Idem.....	Nava.....	2	»	1	
	Orense.....	Ginzo de Limia.....	2	»	1	
	Idem.....	Puebla de Trives.....	2	»	1	
	Coruña.....	Ortigueira.....	2	»	1	
	2.º	León.....	Sahagún.....	2	»	
Valladolid.....		Valladolid.....	4	1	3	
Idem.....		Rioseco.....	5	1	4	
Palencia.....		Vilada.....	2	»	1	
Idem.....		Aguilar de Campoó.....	3	»	2	
Idem.....		Palencia.....	2	»	1	
Idem.....		Carrion de los Condes.....	2	»	1	
Idem.....		Cervera del Pisuerga.....	2	»	1	
Santander.....		Molledo Portolá.....	2	»	1	
Idem.....		Reinosa.....	2	»	1	
3.º	Idem.....	Cervera.....	2	»	1	
	Idem.....	Vada (Vega de Liébano).....	2	»	1	
	León.....	La Bañeza.....	2	»	1	
	Salamanca.....	Salamanca.....	3	1	2	
	Idem.....	Vitigudino.....	3	»	2	
	Idem.....	Alba de Tormes.....	2	»	1	
	Idem.....	Villavieja.....	2	»	1	
	Idem.....	Tamames.....	2	»	1	
	Zamora.....	Zamora.....	2	»	1	
	Idem.....	Benavente.....	3	1	2	
	Segovia.....	Villacastin.....	2	»	1	
Idem.....	El Espinar.....	2	»	1		
Ávila.....	Ávila.....	2	»	1		
Idem.....	Villafranca.....	2	»	1		
Idem.....	Piedralaves.....	3	»	2		
TOTALES.....			37	5	32	50

Las anteriores paradas, divididas en los tres grupos que se detallan, serán revistadas por sus respectivos Capitanes auxiliares, por los Oficiales agregados al Depósito, y éstos residenciados por los Jefes en la forma dispuesta para el primero.

(Gaceta del 15 de Enero de 1904.)

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Vista la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia fecha 20 de Octubre de 1903, interesando de este de la Gobernación que, usando de las facultades que concede la Ley Provincial, se adopten las medidas consiguientes para que desde 1.º de Enero de 1898 se suscriban á la *Colección legislativa de España* las Diputaciones provinciales que aún no lo han hecho, y que son: las de Almería, Baleares, Cádiz, Canarias, Granada, Logroño, Orense, Pontevedra, Salamanca, Soria y Zamora, y que completen la suscripción á las cuatro partes y dos series en que la citada obra se divide, las Diputaciones de Avila, Ciudad Real, Cuenca, Huelva, Huesca, León, Tarragona, Toledo, Valencia y Vizcaya, que sólo han solicitado el envío de parte de la publicación; al mismo tiempo que se interese también que se recomiende á los Ayuntamientos la suscripción á las partes de *legislación y jurisprudencia administrativa*, cuyo coste no excede de 25 pesetas anuales, y, por último, que se adopten las medidas necesarias para obtener el mayor número de suscripciones voluntarias entre las diversas entidades, á fin de fomentar el desenvolvimiento de la expresada publicación;

Vista también la instancia promovida ante este Ministerio por D. Julián Martínez Sotos, Director de la *Colección legislativa de España*, solicitando apoyo oficial para dicha publicación y en cuyo escrito suplica que se disponga lo siguiente:

1.º Que no se preste aprobación al presupuesto de la respectiva Diputación provincial sin que ésta acompañe una certificación haciendo constar que en la misma se hallan todos los tomos de la primera y segunda serie de la *Colección legislativa de España* publicados desde 1.º de Enero de 1893, y comprendido en dicho pre-

supuesto el importe de la suscripción correspondiente al año en que ha de regir.

2.º Que si la certificación no acredita la existencia de todos los tomos publicados, la partida del presupuesto para esa atención deberá comprender el crédito detallado por anualidades, á contar desde el año 1898, para la suscripción á las series, partes ó tomos de la *Colección legislativa de España* que hayan dejado de adquirirse.

3.º Que al rendir las Diputaciones provinciales la cuenta anual del presupuesto de gastos, justificarán necesariamente, con los recibos correspondientes, la inversión del crédito destinado á la suscripción de la *Colección legislativa de España*.

4.º Que se recomiende á los Ayuntamientos que tienen Contador de fondos, la suscripción á la misma obra oficial en todas sus partes de las dos series de que consta, como indispensable para el buen servicio, continuando al efecto autorizados para incluir en su presupuesto los créditos necesarios, conforme á la disposición primera de la Real orden circular de 19 de Abril de 1900.

5.º Que se dirija igual recomendación á los Ayuntamientos que no están obligados á suscribirse á la *Gaceta de Madrid*, para que adquieran por suscripción las dos partes de legislación y de jurisprudencia administrativa, autorizándolos también para incluir en sus presupuestos la cantidad de 25 pesetas por cada año de suscripción, corriente ó atrasada, de la misma obra.

6.º Que se excite el celo de los Gobernadores civiles para que adquieran con destino á sus oficinas y recomienden á las Juntas provinciales de Beneficencia y Sanidad, la suscripción á la misma obra, como utilísima para la consulta diaria de la legislación y la jurisprudencia en todos los ramos de la Administración.

Resultando que por Real orden de 19 de Abril de 1900 se dispuso:

1.º Que se recomiende por los Gobernadores civiles y se hagan cuantos esfuerzos estimen necesarios para interesar de las Corporaciones la suscripción de la *Colección legislativa*, quedando autorizados los Ayuntamientos para incluir en sus presupuestos los créditos procedentes á este importante servicio, que ha de contribuir poderosamente al conocimiento y práctica del Derecho y acatamiento y respeto á la Ley.

2.º Que por dichos Gobernadores civiles se obligue á las Diputaciones que no lo hayan hecho á la suscripción completa de la expresada *Colección*, como previene el ya citado art. 115 de la vigente Ley Provincial, cuya adquisición deberá empezar desde 1.º de Enero de 1898.

3.º Que por todos los Centros directivos y Corporaciones oficiales dependientes de este Ministerio, se remitan á la Subsecretaría de Gracia y Justicia los impresos oficiales de las

disposiciones que se dicten ó acuerden y no se hallen insertos en la *Gaceta*, siempre que afecten al interés general, ya se impriman sueltas ó ya figuren comprendidas en publicaciones, oficiales, cualquiera que sea la denominación de estas publicaciones:

Considerando que cuanto se interesa por el Ministerio de Gracia y Justicia en su Real orden de 20 de Octubre último, está terminantemente prevenido y mandado por este Ministerio en la Real orden de 15 de Abril de 1900, en la cual, y á instancia del mismo Ministerio, se reconoció, no sólo la utilidad, sino la conveniencia y la necesidad de que las Corporaciones, tanto provinciales como municipales, adquiriesen la *Colección legislativa*, cuyas dos series son de innegable conveniencia, como asimismo las cuatro partes en que éstas se dividen, por constituir la recopilación necesaria en el derecho; resultando, por tanto, de preciso estudio y conocimiento muy necesario en las Corporaciones, que deben sacrificar los créditos conducentes á la adquisición de obra tan precisa y beneficiosa:

Considerando que en lo referente á las Corporaciones provinciales que se citan, y que ya fueron objeto de apercibimiento en la Real orden anteriormente citada, se hace forzoso exigirles el cumplimiento y observación de la Ley, puesto que el art. 115 de la provincial vigente, en su apartado 4.º, les obliga á la suscripción de la indicada *Colección legislativa*, constituyendo la falta á este precepto desobediencia punible, con arreglo al art. 131 de la repetida Ley Provincial:

Considerando que respecto á la adquisición de dicha obra por los Ayuntamientos también se consideró necesaria, recomendándose así por el apartado 1.º de la Real orden referida, autorizando á dichas Corporaciones populares para incluir en sus presupuestos los créditos procedentes á este importante servicio, que ha de contribuir poderosamente al conocimiento y práctica del Derecho y acatamiento y respeto á la Ley; y

Considerando que en vista de las nuevas manifestaciones del Ministerio de Gracia y Justicia procede reiterar las anteriores disposiciones, con el fin de procurar su más exacto cumplimiento; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que los Gobernadores de las provincias cuyas Diputaciones no hayan cumplido el precepto legal ya mencionado, obliguen á dichas Corporaciones á la adquisición de la *Colección legislativa* desde 1.º de Enero de 1898 y en la forma interesada por el Ministerio de Gracia y Justicia; entendiéndose que no se aprobará por este de la Gobernación ninguno de sus presupuestos sin que esté consignada y satisfecha al corriente esta atención, impuesta por la Ley, procediéndose, en caso de desobediencia, á exigir las responsabilidades establecidas en el art. 131 de Ley Provincial vigente.

2.º Que se reitera á las Corporaciones municipales cuyos presupuestos excedan de 100.000 pesetas la conveniencia y la necesidad de adquirir la expresada suscripción, y muy especialmente á aquéllas cuyos presupuestos, por su mayor cuantía, consientan este gasto de indiscutible utilidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1903.— Sánchez Guerra.

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del 9 de Enero de 1904.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la Cátedra de Electrotecnia elemental de la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Corresponde la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre; podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo, y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintitún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Enero de 1904.— El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la Cátedra de Dibujo Artístico de la Escuela elemental de Artes é Industrias

de Logroño, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo, y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintitún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten la capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Enero de 1904.— El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 6 de Enero de 1904.)

Núm. 84

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 6 de Noviembre de 1903, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Julian Carretero Mateo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Cuenta.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos una cuenta de desinfectantes presentada por el Farmacéutico Sr. Torre Bartolomé, y que asciende á 60'30 pesetas, por hallarse agotada la consignación en el capítulo correspondiente.

Pago de gastos de vacunación.—La Corporación acordó por unanimidad que para la vacuna celebrada en la casa de Socorro en los días 20 al 24 del mes de Octubre, se halla agotada su consignación, procediendo se abone su importe con cargo al capítulo de imprevistos, y el Ayuntamiento así lo acuerda por unanimidad.

Nuevo Prelado.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que conste en acta la satisfacción del Consistorio por haber sido propuesto por el Gobierno de S. M. para ocupar el Obispado de Astorga, el M. I. Sr. D. Julian Miranda, Dean de esta Catedral, y que así se le comunique.

Pésame.—Igualmente acordó el Consistorio por unanimidad que con-

te en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excelentísimo Sr. D. Ezequiel González, y que la Comisión de Gobierno interior, presidida por el Sr. Alcalde, visite a la familia del finado, para expresarla ese sentimiento.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia de 23.293'67 pesetas, con la nota de que tal existencia se halla afecta al pago de obligaciones del ejercicio corriente y á resultados de otros cerrados.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 7 de Enero de 1904.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Julian Carretero.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre de 1903, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Julian Carretero Mateo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Rectificación del padrón municipal.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que se lleve á efecto la citada rectificación con arreglo á las prescripciones legales y en igual forma que en años anteriores.

Jurados.—Así bien acordó por unanimidad el Consistorio que el empadronamiento de los cabezas de familia y capacidades que tienen el derecho y el deber de ser jurados, se realice en la misma forma de años anteriores.

Novena á Nuestra Señora de la Fuencisla en Madrid.—El Presidente de la Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla de Madrid, invita á la Corporación á la solemne novena que ha de tener lugar en dicha Corte en honor de la Patrona de Segovia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se signifique su gratitud á dicha Congregación por su invitación, y designar para que representen al Consistorio en dichos actos religiosos á don Ildefonso Rodríguez, D. Segundo Rincón, D. Santiago Adrados, don Mauricio Oñero y D. Segundo Gila, y que si algún Sr. Concejal se encontrara en Madrid, durante dichas fiestas religiosas, lleve en ellas igualmente la representación del Municipio.

Ventisqueros.—D. José Heras, solicita la prórroga por tres años en el arriendo de los ventisqueros titulados «Ansias», «Majalarca» y «Alto del Puerto», de la propiedad de este Ayuntamiento y Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, y el Consistorio acordó por unanimidad conforme á lo acordado por la primera de dichas Corporaciones acceder á lo que el señor Heras solicita, previo pago anticipado de la cantidad anual de 75 pesetas.

Extracción de leñas secas.—Se da cuenta de un oficio del Sr. Administrador Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso, en el que participa no serle posible, aun sintiéndolo mucho, acceder que los vecinos comuneros se internen con carros en los Reales pinares para extraer las leñas secas á que tienen derecho, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que por el Sr. Alcalde se dirija respetuoso oficio al Sr. Administrador del Real Patrimonio, rogándole se sirva revocar tal determinación, anunciándole que de no verificarlo, se dirigirá en queja óalzada al Excmo. Sr. Intendente del Real Palacio de Madrid.

Montes.—D. Marcelo Negre, Ingeniero Ordenador de la Brigada primera, participa que por Real orden de 23 de Septiembre último, ha sido aprobado el plan de aprovechamientos

de los montes «Las Chufardas», «Mesas del Puerto» y «Cotera de León», para el año forestal de 1903-1904, primero del primer decenio de su proyecto de ordenación, acerca de lo cual acordó la Junta de la Comunidad que una Comisión mixta del Excelentísimo Ayuntamiento y de aquella Corporación, visite al Sr. Ministro de Agricultura y el exponga las graves dificultades de cumplimiento que entrañan las condiciones de aprovechamientos citados, así como que el Sexmero Sr. García Gordo, se encargue de gestionar previamente el indicado asunto, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad en iguales términos en que lo ha hecho la Junta de la Comunidad.

Montes.—Se da cuenta de un oficio del Sr. Guarda mayor de Montes del Ayuntamiento y Comunidad, participando haber sido denunciados por orden del Sr. Ingeniero D. Marcelo Negre, los criados del vecino del Espinar D. Domingo Rodríguez por arrancar piedra en el sitio denominado cerca de Montora, próximo á la Cañada, cuya denuncia obedece á no tener permiso del Distrito forestal, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad según lo acordado á su vez por la Junta de la Comunidad, que gestione acerca de este asunto la Comisión á que hace referencia el anterior particular.

Empadronamiento.—Le solicita don José Martín Marcos, que habita en la Plazuela de Capuchinos, núm. 1, y el Ayuntamiento acordó unánimemente acceder á lo que el referido interesado solicita.

Invitación.—La hace el escultor segoviano D. Aniceto Marinas, para el acto de su toma de posesión del cargo de Académico de número de la de Bellas Artes de San Fernando, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad designar al Sr. Martín Higuera, para que en unión del Sr. Alcalde, que actualmente se halla en Madrid, asistan en representación del Consistorio al expresado acto, y que los gastos que con ello se originen se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos.

Oficio.—Le dirige el limo. Sr. Deán de esta Santa Iglesia Catedral, solicitando autorización para ejecutar obras de cerramiento en el atrio de dicha Iglesia, llamado «Enlosado» y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que sobre este oficio emitan sucesivamente informe el Sr. Arquitecto municipal y la Comisión de Fomento, sección 1.ª

Uniforme.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad adquirir un uniforme de invierno y gorra de servicio con destino al ordenanza de esta Secretaría, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia en el de propios de 21.615'17 pesetas, con la nota de que tal existencia se halla afecta al pago de obligaciones del ejercicio actual y de otros anteriores.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 7 de Enero de 1904.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Julian Carretero.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de Noviembre de 1903, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Julian Carretero Mateo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Empadronamiento.—Le solicita don

José Martín Marcos, y el Ayuntamiento acuerda concedérsele.

Informe.—Le emiten las Comisiones de Gobernación sección 2.ª, y Fomento sección 1.ª, proponiendo se lleven á efecto las reparaciones y adquisiciones de material con destino al arbolado que se mencionan en el oficio dirigido por el Sr. Director del ramo con fecha 16 del mes corriente, con cargo al capítulo de imprevistos, y el Ayuntamiento así lo acuerda por unanimidad.

Oficio.—Le dirige al Sr. Alcalde el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito forestal, manifestando haberse modificado la providencia en el asunto referente á denuncias por pastar los ganados en Montes propios de este Ayuntamiento y Comunidad, en términos de no exigir á los denunciados ninguna clase de indemnización, é imponiendo multas que oscilan entre 10 y 15 pesetas, á cada uno, y el Ayuntamiento acordó unánimemente alzarse ante el Sr. Ministro de Agricultura de la expresada resolución, y que ésta resolución se entienda adoptada en cuantos asuntos se susciten de análoga índole.

Carta.—La dirige el Sr. Administrador del Patrimonio, en San Ildefonso, remitiendo por encargo especial de S. M. dos reses procedentes de una cacería en Riofrío, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se haga presente á S. M. el Rey (Q. D. G.), la profunda gratitud del Consistorio por su donación, y que el curtido de las pieles de las dos referidas reses, se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Moción.—La presenta por escrito el Capitular Sr. Lotero, proponiendo la adquisición de los impresos necesarios en el ramo de Consumos, del Establecimiento que les facilite á menor coste, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad tomarla en consideración, y que la Comisión de Hacienda emita informe acerca de ella, uniéndola á la misma una moción del Sr. Oñero sobre subasta de todos los servicios cuyo coste ó ingreso exceda de 2.000 pesetas, y una instancia del Industrial D. Pedro García Peinador, referente á igual extremo que la moción del Sr. Lotero.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia de 22.278'94 pesetas, con la nota de que tal cantidad se halla afecta al pago de obligaciones del ejercicio corriente y de otros cerrados; el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 7 de Enero de 1904.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Julian Carretero.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 27 de Noviembre de 1903, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Julian Carretero Mateo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Defunción.—El Sr. Capellán del Cementerio participa la defunción del Sepulturero Donato del Río, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado con sentimiento.

Merced de agua.—La solicita de un cuartillo fontanero D. Fernando Casado Rucio, y el Ayuntamiento visto lo informado por la Comisión de Industrias y Sr. Arquitecto municipal, acordó por unanimidad acceder á tal pretensión.

Merced de agua y obras.—D. Manuel Ramos Amores, solicita autorización para ejecutar obras en la casa de su propiedad sita en la bajada del

caño de la Canaleja, número 6, interesando á la vez se le conceda la merced de un cuartillo fontanero de agua para la indicada casa, acerca de cuyas pretensiones informa el Sr. Arquitecto proponiendo se acceda á ellas, sujetándose respecto á la primera al plano general de alineación aprobado por la Corporación, haciendo suyo este informe las Comisiones de Fomento sección primera y de Industrias, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar dichos informes, y autorizar al Sr. Arquitecto para que al verificar el replanteo de la referida obra, lo haga sobre la actual cimentación y de acuerdo con el recurrente Sr. Ramos y demás propietarios colindantes.

Subastas de los derechos de Matadero y puestos públicos.—Se da cuenta de no haber tenido efecto por falta de licitadores las subastas de derechos de puestos públicos y la de Matadero, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se verifiquen por segunda vez, con arreglo á las prescripciones legales vigentes sobre el particular, fijando el día 29 de Diciembre para la celebración de la primera y el 30 para la de la segunda.

Sancti-Spiritus.—La Comisión de Sancti-Spiritus propone á Saturnino Marcos Moreno y Modesto Herrero Velasco, para ocupar las vacantes de asilados, por defunción de Leoncio Rodríguez Pascual y Félix Miaguez Bermejo, por ser los referidos individuos acreedores por sus condiciones á que se les beneficie con las referidas plazas, y el Ayuntamiento aprueba por unanimidad tal designación.

Extractos.—La Secretaría presenta los de las sesiones celebradas durante el mes de Octubre, y el Ayuntamiento los aprueba unánimemente.

Capotes para la Guardia municipal.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde, para que cuando lo estime oportuno y sea legalmente realizable, ordene la confección de capotes para la Guardia municipal, abonando su importe con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de 1904.

Socorros.—D.ª María Olalla y doña Braulia Caballero, viudas respectivamente de los Guardas de Pinares Llanos, fallecidos, Fermín Moyano y Roque Rodríguez, solicitan se les conceda algún socorro para lutos, é informando la Comisión de Gobierno interior proponiendo se conceda á cada una de las peticionarias la suma de 40 pesetas por una sola vez, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar el precitado informe.

Censo.—D. Victor Castillo, como apoderado de las hermanas de D. Felipe Pícatoste, y á nombre de ellas, solicita la redención del censo que tienen contra este Ayuntamiento, importante 4.500 pesetas, haciendo voluntariamente una rebaja de 500 pesetas en la indicada cantidad, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que este asunto pase á informe de la Comisión de Propios.

Presupuesto de Sancti-Spiritus.—Le presenta la Comisión correspondiente redactado en igual forma en que lo estaba el del año anterior, proponiendo en el informe se aumente en cinco céntimos la ración de cada asilado, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el referido presupuesto, incluyendo en el mismo la cantidad necesaria para dicho aumento de alimentación, rebajando en igual suma las consignaciones de obras é imprevistos de dicho presupuesto.

Distribución de fondos.—Se presenta para el pago de obligaciones de

mes de Diciembre próximo, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobarla.

Moción.—La presenta por escrito el Capitular Sr. Higuera, proponiendo se reforme ampliamente la administración del impuesto de Consumos, en la forma que en ella establece, á fin de evitar la anormalidad en ella, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad previa declaración de urgencia de la misma, aprobarla en todos sus extremos.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia en el de Propios de 21.695'25 pesetas, con la nota de que tal existencia se halla afecta al pago de obligaciones de este ejercicio y de otro anterior, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 7 de Enero de 1904.—El Secretario, Clemente García Zamarriego, V.º B.º: El Alcalde, Julian Carretero.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 4 de Diciembre de 1903, bajo la Presidencia del Alcalde, señor don Julian Carretero Mateo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Defunción.—El Sr. Capellán del Cementerio participa la defunción del Sacristán del mismo Quintín González, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado con sentimiento de tal defunción, y confirmar el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde á favor de Eulogio González Gómez, hijo del finado, para el cargo expresado, con el carácter de interino.

Socorro.—La Comisión de Hacienda, informa acerca de una instancia de Doña Isabel Quintana, viuda del dependiente de consumos fallecido Manuel Delgado, en solicitud de un socorro para lutos, proponiendo se la conceda por una sola vez la suma de 50 pesetas, con la condición de que renuncie á los haberes que tuviere devengados y no satisfechos al fallecimiento de dicho empleado, abonándose dicha suma con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto especial de Consumos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el mencionado informe.

Subasta.—El Ayuntamiento acordó unánimemente, adjudicar en definitiva á D. Eduardo Doldán Candamo, la subasta de suministro de alumbrado público con petróleo en el barrio de San Marcos y otros servicios de análoga índole, en la suma de 3.303'50 pesetas, por todo el año de 1904.

Informe.—Le emite la Comisión de Hacienda acerca de una moción del Sr. Lotero, proponiendo la adquisición de los impresos necesarios en el ramo de Consumos del establecimiento tipográfico que les facilite á menor coste, á cuya moción se ha unido una instancia suscrita por el industrial D. Pedro García, referente á igual extremo, y una moción suscrita por el Sr. Concejal D. Eleuterio Ondero, proponiendo la subasta de todos los servicios, cuyo ingreso ó coste exceda de 2.000 pesetas, y en cuyo informe se propone la subasta de toda clase de libros é impresos que sean necesarios en las distintas dependencias municipales durante el año 1904, sirviendo de tipo de subasta el actual precio de ellos, rebajado en un 50 ó 60 por 100, y respecto á la subasta de los demás servicios, cree la Comisión que no es pertinente al menos por ahora, proponiendo tan solo que al confeccionar el presupuesto para 1905, propon-

ga á su vez la Comisión de Presupuestos, la de la cobranza del impuesto de Consumos y todas las demás que crea conveniente.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el precitado informe, autorizando á la Comisión correspondiente para que en unión de la Alcaldía redacte el oportuno pliego de condiciones para la aludida subasta.

Instancia.—La presenta D.ª Dolores Santiuste, maestra de la Escuela pública de niñas de la calle de José Zorrilla, solicitando se la nombre un auxiliar para que la ayude en las tareas de la enseñanza, por el excesivo número de niñas que acuden á la citada Escuela, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Comisión de Fomento, sección 2.ª, emita informe.

Estado de fondos.—Se presenta por el Sr. Contador con una existencia de 21.510'89 pesetas, con la nota de que tal existencia se halla afecta al pago de obligaciones de este ejercicio y de otros cerrados, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente quedar enterado.

Segovia 7 de Enero de 1904.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Julian Carretero.

Núm. 91

Alcaldía de Duruelo.

Por defunción del que la venia desempeñando, se halla vacante la Depositaria de fondos municipales, cuya vacante se proveerá con arreglo á ley; el agraciado ha de presentar fianzas á gusto del Ayuntamiento, las solicitudes al Alcalde presidente por término de quince días.

Duruelo 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, P. O., León Sanz.

Núm. 93

Alcaldía de Lastras del Pozo.

Se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de este pueblo y su término municipal, con la dotación anual de 30 pesetas, que serán satisfechas de fondos municipales por las medicinas necesarias para cinco familias pobres y los casos de oficio que ocurran en cada año. Los aspirantes que quieran solicitar dicha titular pueden dirigirse al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lastras del Pozo 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Martín Bravo.

Núm. 74

Alcaldía de Riahuélas.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales, pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean oportunas; transcurridos éstos, no se admitirán las que se presenten.

Riahuélas 8 de Enero de 1904.—El Alcalde, Nicolás Moreno.

Núm. 76

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.

Hallándose servida interinamente la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante de dicha plaza con el sueldo anual de 150 pesetas, consignadas en presupuesto, las cuales serán satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicho cargo, dirigirán sus solicitudes al Alcalde presi-

dente durante el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el agraciado ha de reunir los requisitos prevenidos por la ley y además ha de ser de satisfacción del Ayuntamiento.

Arroyo de Cuéllar 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, Indalecio Muñoz.

Núm. 89

Alcaldía de Etreros.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el actual año de 1904, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el que se considere agraviado, pueda presentar sus reclamaciones en el plazo indicado: pasado el cual, no se oirá ninguna de las que se presenten.

Etreros 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Adrián González.

Núm. 99

Alcaldía de Turégano.

Por terminación del contrato y en virtud de acuerdo de la Junta municipal, se anuncian vacantes dos plazas de Médicos titulares en esta villa, con la dotación anual de 1.500 pesetas para ambas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de ciento veinte familias pobres, casos oficio, pobres transeuntes, niños expósitos y demás servicios que señala y obliga el Reglamento de 14 de Junio de 1891 y la vigente Instrucción de Sanidad, y 100 pesetas más por la fuerza de la Guardia civil de este puesto y sus familias, de conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 23 de Noviembre último; la duración del contrato será de cuatro años; con la expresa condición de que si no hubiera más que un solo aspirante, éste será el agraciado con el todo, considerándose entonces como una sola titular.

El plazo para la admisión de solicitudes será de treinta días, contados desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, y los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía acompañadas del título en que acrediten ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, y demás documentos en que prueben haber ejercido su profesión, sin nota alguna desfavorable.

Turégano 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Ezequiel Canto Herrero.

Núm. 101

Alcaldía de Fresno de la Fuente.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito que ha de servir de base en el año actual de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en él incriptos presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Fresno de la Fuente 8 de Enero de 1904.—El Alcalde, Emilio López.

Núm. 100

Alcaldía del Espinar.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en

él comprendidos, puedan examinarle y formular las reclamaciones que sean procedentes.

Espinar 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

Núm. 102

Alcaldía de San Ildefonso.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Ildefonso 14 de Enero de 1904.—El Alcalde, José García.

Núm. 103

Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este término municipal para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que sea examinado por los individuos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Ventosilla y Tejadilla 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel García Pascual.

Núm. 104

Alcaldía de Hontalbilla.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Vicente Conde Romero, hijo de Mariano y Manuela, que nació en 5 de Abril de 1884, Luis Salinas García, hijo de Paulino y Tomasa, que nació en 14 de Octubre de 1884 y Adolfo Vallejo Navas, hijo de Pedro y de Jesusa, que nació en 21 de Noviembre de 1884, cuyo paradero así como de personas que les represente se ignora, se les cita por el presente á fin de que concurran el día 31 del corriente á las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, en que se celebrará la rectificación de dicho alistamiento por si tuviesen que hacer alguna reclamación; en la inteligencia que de no comparecer, se procederá á lo que en derecho hubiese lugar.

Hontalbilla 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Jerónimo Rodríguez.

Núm. 105

Alcaldía de Sacramenia.

Don Pedro Lázaro Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Sacramenia.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Angel San Juan García, hijo de Martín y Martina, que nació en Fuentidueña en 1.º de Octubre de 1884, unos y otros en ignorado paradero, se cita al mismo para el acto de rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Consistorial el día 31 del mes corriente y hora de las diez, por si tuviese que hacer alguna reclamación; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Sacramenia 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro Lázaro.